



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8388

Expte. N° 91-48.078/2023.-

Sancionada el día 03/08/2023. Promulgada el día 01/09/2023.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.546, del día 05 de septiembre de 2023.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese la primera semana del mes de octubre como “Semana de la Concientización y de acciones de capacitación sobre la Parálisis Cerebral”.

Art. 2°.- En el marco de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial, propicia las acciones tendientes con el objetivo de concientizar a la población sobre este padecimiento con el fin de visibilizar sus necesidades para garantizar un futuro incluyente en el que las niñas, niños y adultos con parálisis cerebral tengan los mismos derechos, accesos y oportunidades que cualquier otra persona de la sociedad en cumplimiento de los artículos 4° y 8° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y principios de derechos humanos que hacen al respeto y reconocimiento de la igualdad de oportunidades, la dignidad inherente y el derecho de participación e inclusión plena en todos los aspectos de la vida.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial difunde las acciones que lleve adelante durante la primera semana del mes de la Concientización; y las acciones para la inclusión, capacitación y sensibilización de la sociedad sobre Parálisis Cerebral.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Los gastos que demande la presente Ley se imputan a las partidas correspondientes del presupuesto general de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco - Dr. Carlos Daniel Porcelo - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo
Medina**

SALTA, 1 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 575

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Expediente N° 91-48078/2023 Preexistente.

Por ello,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8388**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Vargas (I) - Mangione - López Morillo